CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000002

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2022

Cerrillos, 03 ENE 2023

VISTOS:

a) La Providencia Nº 103/2227/2022 y El Decreto Exento Nº 202/1480/2022, que aprueba el plan de trabajo extraordinario para los meses de noviembre y diciembre del año 2022.

b) La Resolución Nº 400/068/2022.

c) Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público Vigente.

d) Los Art. 63, 64, 65, 66 de la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", en armonía con lo dispuesto en la Ley N°19.104.

e) Las facultades delegadas por D.E. N°202/891/95, modificado por D.E. N°202/336 de 11.06.96, y D.E. Nº202/1566/2014

CONSIDERANDO:

Que, según lo prevé el artículo 63 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la alcaldesa podrá disponer trabajos extraordinarios a continuación de la jornada habitual, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Que, el inciso segundo del anotado precepto legal agrega que "Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones".

La necesidad de cerrar con carácter de urgente una serie de acciones que han superado la capacidad de ejecución de las labores propias, teniendo una clara definición de trabajos complementarios a los habituales y/o extraordinarios.

DECRETO:

1. Déjese sin efecto la Resolución Nº 400/068/2022, por existir duplicidad en la autorización de los trabajos extraordinarios autorizados.

2. Autorízase la ejecución de trabajos extraordinarios por el tiempo que se alude, a la funcionaria que se indica, con el recargo legal que en cada caso se señala:

Rut	Nombre	Trabajos extraordinarios		Período
		Diurnos	Festivos	
	Montecinos Ortiz Verónica	40:00	20:00	Noviembre 2022
		40:00	40:00	Diciembre 2022

3. El número de horas señaladas en cada caso corresponde a la extensión mensual máxima a pagar, deberá acreditarse sólo con el

registro del sistema biométrico de control horario, y sin perjuicio de otras autorizaciones de trabajos extraordinarios, las horas extraordinarias diurnas en ningún caso podrán superar las 40 horas.

4. La fiscalización del cumplimiento de las horas extraordinarias será de responsabilidad de los superiores jerárquicos inmediatos, sin perjuicio de las facultades que en la materia competen al Depto. De Personal y a la Dirección de Control.

5. Acorde con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 202/1480/2022, los pagos de los trabajos extraordinarios que se generen de lo decretado en el presente, deberán ser visados por la Dirección de Control.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

RICARDO MUÑOZ (S)

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (S)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/RAP/FCQ

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Gestión Ambiental
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Personal y Bienestar
- Interesada
- Secretaría Municipal
- Página Web